

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

Cali, enero 21 de 2022

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001310300420180029100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de continuar con el trámite de este proceso, el Juzgado

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que hace la Dra. JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZALEZ, al poder que le fuera otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A.

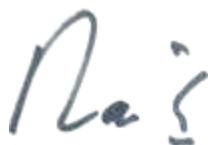
2.- RECONOCER personería a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, portadora de la T. P. No. 229.624 del C. S. J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demanda COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A., en el presente proceso, en los términos estipulados en el memorial . poder conferido.

3.- AGREGAR la contestación de la demanda realizada por el Dr. ALFREDO FAJARDO FAJARDO, en calidad de Curador ad-litem del demandado FRANCISCO JAVIER NAVAS VILLEGAS, dejando constancia que formuló excepciones de mérito.

4.- En firme el presente auto, désele trámite a los llamamientos en garantías allegados, toda vez que se encuentra trabada la litis.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Jp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **008** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **24-01-2022**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
secretaria

